



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/1982/3/Add.12
14 enero 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Informes presentados de conformidad con la resolución 1988 (LX)
del Consejo por los Estados Partes en el Pacto sobre los derechos
reconocidos en los artículos 13 a 15

NORUEGA

[10 de noviembre de 1981]

I. INTRODUCCION

1. Para un estudio más completo de la evolución de la educación en Noruega durante el período 1970-1980, véanse los informes enviados bienalmente a la Oficina Internacional de Educación.

II. Artículo 13. EL DERECHO A LA EDUCACION

A. Principales leyes, reglamentos administrativos, convenios colectivos, decisiones de los tribunales y demás disposiciones que guarden relación con el derecho de toda persona a la educación en sus diversos aspectos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13

Respuesta

2. Las principales leyes noruegas relativas al derecho a la educación son:

a) La Ley de 6 de junio de 1975 sobre guarderías diurnas y educación preescolar, que asigna a las municipalidades la responsabilidad de asegurar condiciones favorables para el crecimiento de los niños, por ejemplo, mediante la apertura de guarderías diurnas o el apoyo a éstas. (En 1980 recibía educación preescolar el 20% de los niños y aún la demanda real de vacantes en las guarderías diurnas excede los servicios existentes);

b) La Ley de 13 de junio de 1969 sobre enseñanza primaria obligatoria para todos los niños de 7 a 16 años en escuelas públicas o privadas, con la enmienda de 13 de junio de 1975, que dispone que los niños impedidos que conforme a lo indicado por expertos necesitan ayuda especial recibirán educación en escuelas municipales comunes, en el grado que se estime viable, en escuelas municipales especiales o, como anteriormente, en escuelas estatales especiales;

c) La Ley de 21 de junio de 1974 sobre enseñanza secundaria superior amplia voluntaria para jóvenes de 16 a 19 años;

d) Las leyes relativas a la enseñanza superior, incluida la de 8 de junio de 1973 sobre formación de maestros, en cuanto basan las condiciones de ingreso en un certificado relativo a los exámenes finales de la escuela secundaria superior o en otras pruebas que las autoridades interesadas consideren pertinentes;

e) La Ley de 28 de mayo de 1976 sobre educación de adultos;

f) La Ley de 9 de junio de 1978 sobre igualdad entre ambos sexos.

B. Medidas adoptadas para promover el pleno ejercicio del derecho de toda persona a la educación, para lograr:

a) El pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad;

b) El fortalecimiento del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales;

c) El desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos;

d) La participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre;

e) El fomento de la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos;

f) La promoción de las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Respuesta

3. Véanse los objetivos de los artículos 1 de las Leyes sobre guarderías diurnas y educación preescolar, enseñanza primaria obligatoria y educación de adultos, del artículo 2 de la Ley sobre enseñanza secundaria superior amplia, del artículo 6 de la Ley sobre la igualdad entre ambos sexos, y el Plan de acción para la igualdad, aprobado por la Storting (Asamblea Nacional) en 1981.

4. En todas las recomendaciones oficiales sobre planes de estudio se destacan el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, la enseñanza relativa a los derechos humanos, la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre, el fomento de la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y la promoción de actividades, incluidas, entre otras, las que desarrollan las Naciones Unidas, en pro del mantenimiento de la paz.

C. El derecho a la enseñanza primaria

a) Medidas adoptadas para lograr el pleno ejercicio del derecho de toda persona a recibir enseñanza primaria obligatoria y gratuita, incluidas las disposiciones especiales relativas a grupos concretos como, por ejemplo, las niñas, los niños de los grupos de bajos ingresos, los niños de las zonas rurales, los niños física o mentalmente incapacitados, los hijos de los inmigrantes y de los trabajadores migratorios, los niños pertenecientes a minorías lingüísticas, raciales, religiosas o de otro tipo y los niños pertenecientes a sectores autóctonos de la población;

b) Porcentaje de niños que reciban enseñanza primaria;

c) La medida en que ésta sea gratuita;

d) Las circunstancias y dificultades que afecten al grado de ejercicio de este derecho, con indicación de los progresos realizados.

Respuesta

5. Todas las medidas adoptadas para lograr el pleno ejercicio del derecho de todo niño en Noruega a recibir enseñanza primaria y secundaria elemental obligatorias y gratuitas se adoptan de conformidad con la ley sobre educación básica obligatoria y las reglamentaciones correspondientes a esa ley.

6. En la práctica, los niños de los inmigrantes y de los trabajadores migratorios reciben los mismos beneficios.

7. Todos los niños de 7 a 16 años reciben enseñanza escolar básica (grunnskole-). Las estadísticas para 1979/1980 indican un porcentaje de educandos del 99,7%, lo que revela algunos problemas de inscripción.

8. La educación básica (primaria y secundaria elemental) es gratuita con respecto a gastos de escolaridad, material didáctico para los alumnos y transporte de éstos cuando las distancias imponen ese transporte.

9. Las exigencias en materia de enseñanza del idioma vernáculo para los niños de minorías no son enteramente satisfechas en todas las zonas locales. Los obstáculos son, hasta cierto punto, de índole económica, pero principalmente se relacionan con la falta de personal calificado.

/...

D. El derecho a la enseñanza secundaria

- a) Medidas orientadas a generalizar la enseñanza secundaria y hacerla accesible a todos en sus diferentes formas;
- b) Medidas orientadas a generalizar la enseñanza secundaria técnica y profesional y hacerla accesible a todos;
- c) Los planes y disposiciones jurídicas adoptados o propuestos con objeto de lograr la implantación progresiva de la enseñanza secundaria gratuita para todos, con referencia a los problemas planteados al respecto;
- d) Las circunstancias y dificultades que afecten al grado de ejercicio de ese derecho.

Respuesta

10. Las medidas orientadas a generalizar la enseñanza secundaria superior en sus distintos aspectos y hacerla accesible a todos figuran en la Ley de 1974 sobre enseñanza secundaria superior amplia y en la reglamentación de esa ley. Las medidas especiales para salvaguardar los derechos en materia de educación de quienes concurren a la escuela están contenidas en el párrafo 8 de la Ley de 1974. Según las estadísticas para 1979-1980, el 54,7% de los jóvenes de 16 a 19 años recibían enseñanza secundaria.

11. Conforme a la ley, los planes de desarrollo para la educación secundaria superior amplia son de incumbencia de las autoridades regionales (fylker = condados) y, al igual que en el sistema público, los alumnos reciben enseñanza gratuita y tienen posibilidades de obtener becas especiales (en virtud de una ley de 19 de junio de 1969, que dispone que se otorgue ayuda financiera a los estudiantes que reciben educación secundaria superior). Los problemas planteados y las dificultades que afectan el grado de cumplimiento de las obligaciones son de carácter económico y político. El artículo 37 de la ley de 1974 sobre enseñanza secundaria superior voluntaria asigna subsidios para determinados gastos a las autoridades estatales regionales.

E. El derecho a la enseñanza superior

- a) Medidas generales y concretas adoptadas para hacer igualmente accesible a todos la enseñanza superior sobre la base de la capacidad;
- b) Medidas prácticas adoptadas para proporcionar asistencia financiera y de otro tipo a los alumnos de las instituciones superiores de enseñanza, incluidas las medidas orientadas a la implantación progresiva de la enseñanza superior gratuita;
- c) Las circunstancias y dificultades relacionadas con los esfuerzos para hacer igualmente accesible a todos la educación superior, incluidos, en particular, los problemas de discriminación.

/...

Respuesta

12. Las condiciones generales de ingreso a universidades o colegios superiores se examinan en el inciso d) del párrafo 2 supra. La política aplicada en el período de posguerra ha consistido en ofrecer igualdad de posibilidades para recibir enseñanza superior, sin discriminación por razones de condición social, ubicación geográfica, sexo, edad o impedimentos físicos, mediante servicios descentralizados amplios, trato preferencial a grupos que tradicionalmente han tenido menor acceso a la educación de este nivel y mayores posibilidades a los adultos para que reanuden su educación.

13. No se imponen derechos de enseñanza a los estudiantes que concurren a instituciones estatales de educación superior, aunque se paga un derecho obligatorio a asociaciones encargadas de promover el bienestar de los estudiantes para fines de bienestar social.

14. La ayuda financiera para satisfacer los gastos de mantenimiento, etc., durante el período de educación se reconoció como responsabilidad del Estado, satisfecha mediante subsidios gubernamentales, en el período entre las guerras, y por leyes aprobadas en 1947 y 1948. Una ley aprobada en 1947 creó un fondo para préstamos a estudiantes. La Ley sobre un fondo para préstamos fue enmendada después, para incluir todas las clases de educación de jornada completa, por encima del nivel de enseñanza obligatoria, de más de tres meses de duración. Todos los estudiantes, incluso los no noruegos que tienen vínculos especiales con el país, pueden solicitar ayuda al fondo estatal de préstamos para educación, que otorga subsidios y préstamos sin interés durante el período de educación.

15. Hay una restricción cuantitativa al ingreso en algunas carreras, lo que significa que los aspirantes deben tener muy buenas clasificaciones en la escuela secundaria, y a menudo, también obtener otros créditos, para aumentar sus posibilidades de ser admitidos.

F. El derecho a la educación fundamental

a) Medidas generales y concretas adoptadas con objeto de fomentar e intensificar la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria, por ejemplo, detalles sobre los programas de alfabetización de adultos;

b) Las circunstancias y dificultades que afecten al ejercicio de ese derecho, incluida información sobre los grupos concretos desfavorecidos, especialmente de las zonas rurales, para los cuales aún no se hayan aplicado plenamente medidas apropiadas;

c) Datos estadísticos que muestren la evolución de la realización de derecho a la educación fundamental.

Respuesta

16. No se aplican a Noruega las preguntas relativas a programas de alfabetización de adultos dado que conforme a la ley, ha tenido educación fundamental obligatoria universal durante más de dos siglos.

G. El desarrollo del sistema escolar

a) Principales leyes, reglamentos administrativos y convenios colectivos destinados a fomentar el desarrollo de un sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza;

b) Los esquemas generales y medidas prácticas adoptados para desarrollar el sistema escolar, como por ejemplo, el suministro de fondos, construcción de escuelas y el suministro de material educacional;

c) Datos estadísticos y otros datos comparativos acerca del desarrollo de un sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza;

d) Las circunstancias pertinentes y dificultades halladas.

Respuesta

17. Las principales leyes, que son la base legislativa de las reglamentaciones destinadas a fomentar el desarrollo del sistema escolar, se indican en los incisos a) a e) del párrafo 2, supra.

18. Los planes de desarrollo para las escuelas, de corto y largo plazo, son votados en relación con los presupuestos por las autoridades municipales para las guarderías diurnas y las escuelas básicas obligatorias, por las autoridades de condado para la escuela secundaria superior amplia y por la Asamblea Nacional para la educación superior.

19. Con respecto al inciso c) supra, véanse los párrafos 7 y 10. La educación secundaria superior crece constantemente. En la actualidad, el 54,7% de los jóvenes de 16 a 19 años reciben educación secundaria superior amplia.

20. Con respecto al inciso d) supra, se estima que el adelanto de los planes de desarrollo depende de los recursos económicos.

H. Implantación de un sistema adecuado de becas

a) Principales leyes, reglamentos administrativos y convenios colectivos destinados a implantar un sistema adecuado de becas para todos los tipos de enseñanza;

/...

- b) Medidas adoptadas o propuestas, incluida una indicación de los programas y medidas positivas destinadas a superar obstáculos, como por ejemplo todas las formas de discriminación o pobreza;
- c) Las circunstancias pertinentes y dificultades halladas.

Respuesta

21. Para mayor información sobre las principales leyes y reglamentaciones administrativas, véanse las respuestas en los párrafos 11 y 13 supra y la respuesta al artículo 15, en los párrafos 44 y 45 infra.

22. Los Consejos de Investigación administran un sistema de becas de estudio y perfeccionamiento, que ha sido el medio más corriente para la asignación de plazas en la universidad. Además, el Ministerio de Educación otorga becas de perfeccionamiento, muchas de las cuales se asignan conforme a normas menos estrictas relativas a experiencia académica o no académica en la esfera de la industria, la administración pública, etc.

I. La mejora de las condiciones materiales del personal docente

- a) Principales leyes, reglamentos administrativos y convenios colectivos y disposiciones de otro tipo destinados a mejorar continuamente las condiciones materiales del personal docente;
- b) Medidas adoptadas en los sectores público y privado, incluidas las relativas a condiciones de trabajo, sueldos, seguridad social, perspectivas de carrera y educación permanente del personal docente;
- c) Medida en que los profesores y sus organizaciones puedan participar en la elaboración de los planes de educación, tanto a nivel nacional como de la institución de enseñanza en que trabajen, y en la preparación de los programas de estudio y el material de enseñanza;
- d) Las circunstancias y dificultades que afecten al mejoramiento de las condiciones materiales del personal docente.

Respuesta

23. Con respecto a la cuestión de la mejora de las condiciones materiales del personal docente, mencionaremos el hecho de que Noruega ha suscrito la recomendación de la OIT y la UNESCO sobre condiciones de trabajo y remuneraciones del personal docente (1966).

24. Los derechos y deberes de los docentes, juntamente con disposiciones para el mejoramiento de la enseñanza, son parte integrante de las leyes que rigen las distintas clases de educación. Conforme a la ley, las condiciones económicas y sociales del personal docente están sujetas a negociación colectiva entre los empleadores y las asociaciones profesionales.

25. Siempre habrá participación del personal docente en la elaboración de los planes de educación a nivel nacional, regional y local. Sin embargo, los órganos políticos o administrativos pertinentes deciden quiénes serán los miembros del personal docente seleccionados. Las asociaciones profesionales no tienen el derecho de designar a aquellos de sus miembros que participarán en esa elaboración. En materia de planes de estudio en todos los niveles, y de materiales didácticos para cada escuela, la contribución del personal es, naturalmente, predominante. El mejoramiento de las condiciones materiales del personal docente depende de la situación política y, por supuesto, de la económica.

J. El derecho a la elección de escuela

a) Principales leyes, reglamentos administrativos y convenios colectivos y decisiones de los tribunales relativos al fomento del derecho de los padres y los tutores legales a escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas;

b) Medidas adoptadas o propuestas con objeto de promover el derecho de los padres a hacer que sus hijos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones;

c) Medidas adoptadas o propuestas con objeto de promover el respeto de ese derecho, incluida la oportunidad de asistir a una escuela en la que la enseñanza tenga lugar en idioma vernáculo;

d) Las circunstancias y dificultades que afecten al grado de ejercicio del derecho.

Respuesta

26. El derecho de los padres y los tutores legales a escoger para sus hijos escuelas y hacer que sus hijos reciban educación religiosa y moral es inherente a las leyes relativas a las diferentes clases de educación. La enseñanza en el idioma vernáculo de los niños extranjeros depende de la disponibilidad de personal docente que pueda enseñar en ese idioma.

K. La libertad para establecer y dirigir instituciones de enseñanza

a) Principales leyes, reglamentos administrativos y convenios colectivos destinados a impedir que se restrinja la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Pacto;

b) Medidas prácticas destinadas a impedir la restricción de esa libertad.

Respuesta

27. No hay leyes que impidan la creación y funcionamiento de instituciones de enseñanza. Sin embargo, si esas instituciones se orientan a alcanzar realizaciones equivalentes a las de las instituciones públicas, contarán con la aprobación oficial.

III. Artículo 14. EL PRINCIPIO DE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y GRATUITA PARA TODOS

a) Principales leyes, reglamentos administrativos y demás disposiciones destinados a instituir en el territorio metropolitano o en otros territorios sometidos a la jurisdicción del Estado que presente el informe el principio de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

b) Detalles sobre el plan de acción y las medidas y etapas generales y concretas adoptadas de conformidad con el artículo 14 para la aplicación progresiva del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos;

c) Las circunstancias y dificultades que afecten a la promoción de ese principio.

Respuesta

28. Respecto de la ley y reglamentaciones sobre enseñanza obligatoria y gratuita para todos los niños de 7 a 16 años de edad, véanse las respuestas que figuran en los párrafos 2 y 6 a 9 supra.

IV. Artículo 15. EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL
Y A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRESO
CIENTIFICO Y DE LA PROTECCION DE LOS INTERESES
DERIVADOS DE LA CONDICION DE AUTOR

A. El derecho a participar en la vida cultural

a) Principales leyes, reglamentos administrativos, convenios colectivos y decisiones de los tribunales relativos al derecho de toda persona a participar en la vida cultural, incluidos los orientados a la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura;

b) Medidas prácticas para el ejercicio de ese derecho, inclusive:

- i) Información sobre la disponibilidad de fondos para la promoción del desarrollo cultural y la participación popular en la vida cultural, en particular información sobre el apoyo público a la iniciativa privada;
- ii) Descripción de la infraestructura institucional establecida para la aplicación de políticas destinadas a fomentar la participación popular en la cultura, por ejemplo, centros culturales, museos, bibliotecas, teatros y cinematógrafos;
- iii) Política general y medidas concretas destinadas a promover la identidad cultural, como factor de apreciación recíproca entre los individuos, los grupos, las naciones y las regiones;
- iv) Indicación de las medidas y programas destinados a promover el conocimiento y el disfrute del patrimonio cultural de los grupos étnicos y minorías de la nación y de los sectores autóctonos de la población;
- v) Descripción de la función de los medios de información para las masas y los medios de comunicación en el fomento de la participación en la vida cultural;
- vi) Política general y medidas concretas orientadas a la conservación y presentación del patrimonio cultural de la humanidad;
- vii) Legislación que proteja la libertad de creación y actividad artísticas, incluida la libertad para difundir los resultados de esas actividades, e indicación de cualesquiera restricciones o limitaciones impuestas a esa libertad;

/...

- viii) Información sobre la enseñanza profesional en el campo de la cultura y las artes;
- ix) Cualesquiera otras medidas adoptadas para la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura.
- c) Las circunstancias pertinentes y las dificultades halladas.

Respuesta

29. Se da por sentado el derecho en el caso del inciso a) supra. El artículo 100 de la Constitución de 1814 del Reino de Noruega garantiza los derechos civiles fundamentales. En tres informes parlamentarios, presentados en 1973, 1974 y 1976, se establecieron las directivas generales para nuestra política cultural en los próximos años. El principal objetivo de esos informes es promover la democracia cultural, que se lleva a cabo mediante la descentralización y la participación. Algunos de los principales puntos son:

- a) Alentar el desarrollo de las actividades locales y regionales y estimular la participación en todos los niveles;
- b) Dar más énfasis a la labor cultural para los grupos débiles de nuestra sociedad, como por ejemplo, los ancianos, los niños y los impedidos;
- c) Dar a los artistas los mismos derechos económicos y sociales que a los demás trabajadores y lograr que las obras de arte sean conocidas en toda la sociedad noruega.

30. El derecho de toda persona a participar en la vida cultural no está determinado de otra manera por la legislación, pero entre las principales leyes relativas a aspectos concretos pueden mencionarse la Ley de 1971 sobre bibliotecas públicas y la de 1976 sobre educación de adultos. Aún cuando esta última Ley no establece derechos especiales para que toda persona pueda recibir educación de adultos, significa mayores oportunidades, dentro de un plan ampliado, y crecientes recursos financieros asignados a la educación en distintas formas, de conformidad con las necesidades y deseos de los adultos. La Ley de educación de adultos contribuirá a suministrar a los adultos igualdad de posibilidades para adquirir conocimientos, comprensión y capacitación mediante lo que sintéticamente puede describirse como educación escolar, organizada especialmente para los adultos por las instituciones públicas, y programas de estudio no escolares, no limitados por planes de estudio ni exámenes, organizados por asociaciones voluntarias.

31. Conforme a un nuevo proyecto de ley que recientemente se presentó al Parlamento, en el marco de la Ley sobre educación de adultos se establecerá el derecho expreso a la educación (grunnskole-) primaria amplia para las personas que no recibieron esa educación o no completaron sus estudios en ese ciclo.

32. En relación con el inciso b) supra, las medidas prácticas para el ejercicio del derecho a participar en la vida cultural, además de las leyes en materia de enseñanza, incluyen las siguientes:

a) Hay contribuciones presupuestarias anuales con fines culturales a nivel nacional, regional o local. Desde 1975 ha estado funcionando un nuevo plan de subsidios, por el cual el Estado transfiere fondos directamente a las autoridades locales y regionales. El Estado también financia el Fondo Cultural Noruego de 1965, que tiene como objetivo el fomento de las actividades culturales de todos los niveles. Como es evidente, la Ley sobre educación de adultos, con sus estímulos económicos, desempeña un papel especial.

b) Hay distintos instrumentos destinados al fomento de la participación popular en la cultura. Todos los países y la mayoría de las municipalidades han elegido comités culturales, que están encargados de desarrollar actividades culturales a nivel regional y local. Algunas instituciones nacionales fueron creadas para funcionar en forma ambulante, por ejemplo, el Teatro Viajero del Estado, la Galería Viajera del Estado y los Conciertos Viajeros del Estado. Asimismo, recientemente se crearon teatros y galerías regionales. Los cinematógrafos, bibliotecas y museos municipales representan una larga tradición en Noruega, al igual que las actividades de algunas organizaciones privadas. El Sistema de Radiodifusión del Estado de Noruega ha hecho una contribución histórica.

c) La apreciación recíproca entre los individuos, los grupos, las naciones y las regiones es un objetivo idealista general.

d) Las medidas destinadas a promover el conocimiento y el disfrute del patrimonio cultural de los grupos étnicos y minorías de la nación y de los sectores autóctonos de la población forman parte de la legislación. Los programas de actividades, de conformidad con las leyes, y los objetivos de los subsidios oficiales contribuyen a promover el conocimiento de un patrimonio cultural distinto. Las asociaciones privadas contribuyen de conformidad con sus objetivos de organización.

e) Los medios de información para las masas desempeñan una función dual en esta esfera, es decir, fomentan la participación en la vida cultural y suministran esparcimiento. Como en la civilización occidental en general, se da creciente importancia al esparcimiento.

f) La conservación y presentación del patrimonio cultural de la humanidad es un objetivo del sistema escolar. En la educación de adultos, al igual que en las actividades culturales en general, hay libertad para la elección de objetivos.

g) La Ley de 1961 sobre actividad creadora y un informe parlamentario presentado en 1976 tratan de la creación artística en sus distintos aspectos y de la difusión de sus resultados. Uno de los resultados del informe mencionado es un plan de ingresos garantizados para los artistas. Además, las negociaciones entre el Estado y las asociaciones de artistas establecieron que deben pagarse a los artistas distintas remuneraciones, por ejemplo, por la copia y la utilización de sus obras en las bibliotecas. En general, puede decirse que la auténtica libertad artística en Noruega ha aumentado al mismo ritmo que la ayuda pública.

/...

h) La enseñanza profesional en el campo de la cultura y de las artes se imparte en distintas escuelas o postsecundarias, por ejemplo, de artes, danza, música, teatro, ópera.

i) Se han organizado cursos y seminarios para la conservación, desarrollo y difusión de la cultura.

33. Los factores que limitan el fomento del derecho antes mencionado son habitualmente de carácter económico. Un problema especial en los últimos años ha sido el de las dificultades económicas que sufren los condados y municipalidades. Otro problema es el de la comercialización. Se estima que el sector público debe participar más activamente, para contrarrestar las condiciones de un mercado desfavorable, por ejemplo, en la esfera de los medios de información pública.

B. El derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones

a) Principales leyes, reglamentos administrativos, convenios colectivos y decisiones de los tribunales relacionados con la promoción del derecho de toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, incluidos los orientados a la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia;

b) Medidas adoptadas para garantizar la aplicación del progreso científico en beneficio de todos, incluidas las destinadas a fomentar la existencia de un medio ambiente sano y puro, e información sobre la infraestructura institucional establecida con ese objeto;

c) Indicación de las medidas adoptadas para promover la difusión de información sobre el progreso científico;

d) Medidas adoptadas para impedir la utilización del progreso científico y técnico con fines contrarios al disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho a la vida, a la salud, a la libertad personal, a la intimidad y otros derechos análogos;

e) Cualesquiera restricciones impuestas al ejercicio de esos derechos, con detalles sobre las disposiciones jurídicas que impongan esas restricciones.

Respuesta

34. En relación con el inciso a) supra, se da por sentado el derecho a disfrutar de esos beneficios.

35. Para fomentar la existencia de un ambiente sano y puro, etc., desde el decenio de 1960 forma parte del Gobierno de Noruega el Ministerio de Protección Ambiental.

36. La difusión de información sobre el progreso científico está a cargo de científicos, universidades, editoriales, agencias informativas y del Sistema de Radiodifusión del Estado.

37. La legislación incluye medidas para impedir la utilización del progreso científico y técnico con fines contrarios al disfrute de todos los derechos humanos.

38. No se imponen restricciones al disfrute de los beneficios del progreso científico (véase el párrafo 34 supra).

C. La protección de los intereses morales y materiales de los autores

a) Principales leyes, reglamentos administrativos, convenios colectivos y de otro tipo y decisiones de los tribunales relacionados con el derecho de toda persona a la protección de los intereses morales y materiales que les correspondan por razón de las obras científicas, literarias o artísticas de que sea autor;

b) Información sobre las medidas prácticas orientadas a asegurar el pleno ejercicio de ese derecho, incluida la creación de las condiciones necesarias para las actividades científicas, literarias y artísticas y la protección de los derechos de propiedad intelectual resultantes de esas actividades;

c) Dificultades que afecten al grado de ejercicio de ese derecho.

Respuesta

39. Los intereses morales y materiales de los autores están protegidos por la Ley de 1961 sobre labor creativa (1955).

D. Las medidas adoptadas para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura

a) Principales leyes, reglamentos administrativos, convenios colectivos y decisiones de los tribunales destinados a conservar, desarrollar y difundir la ciencia y la cultura a nivel constitucional, dentro del sistema nacional de enseñanza y por conducto de los medios de comunicación;

b) Información sobre todas las demás medidas prácticas adoptadas para promover la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y cultura.

Respuesta

40. La difusión de la ciencia y la cultura está garantizada por el artículo 100 de la Constitución Noruega de 1814, artículo que es de importancia fundamental.

41. La difusión de información sobre cuestiones sujetas a decisiones de un órgano público está asegurada por la Ley de 1970 sobre publicidad de los actos de gobierno.

E. El derecho a la libertad de investigación científica y actividad creadora

a) Principales leyes, reglamentos administrativos, convenios colectivos y disposiciones de otro tipo destinados a promover el derecho de toda persona a la libertad indispensable para la investigación científica y para la actividad creadora;

b) Información sobre las medidas destinadas a promover el disfrute de ese derecho, incluida la creación de todas las condiciones y medios necesarios para la investigación científica y para la actividad creadora;

c) Las medidas adoptadas para garantizar el libre intercambio de información, opiniones y experiencia científicas, técnicas y culturales entre científicos, escritores, inventores, artistas y otras personas creativas y sus respectivas instituciones;

d) Medidas adoptadas para prestar asistencia a la sociedades eruditas, academias de ciencias, asociaciones profesionales, sindicatos de trabajadores y otras organizaciones e instituciones dedicadas a la investigación científica y a la actividad creadora;

e) Las circunstancias pertinentes y las dificultades halladas.

Respuesta

42. La libertad para la investigación científica y para la actividad creadora es considerada como un derecho inalienable, consuetudinario y tradicional.

43. La información científica, técnica y cultural (con exclusión de la información protegida por derecho de patente) se intercambia libremente entre las personas interesadas y entre sus respectivas instituciones.

/...

44. Las academias de ciencias y otras sociedades eruditas dedicadas a labor de investigación calificada reciben apoyo gubernamental. Las organizaciones voluntarias que desarrollan actividades educativas reciben subsidios gubernamentales automáticamente si les corresponde en virtud de la ley sobre educación de adultos. Las asociaciones profesionales, naturalmente, se mantienen con sus propios recursos.

45. El Estado tiene considerable interés en la investigación científica. Conforme a la ley, las instituciones de enseñanza superior, como por ejemplo las universidades, son financiadas por el Estado. En 1919, la Asamblea Nacional creó el Fondo para las Investigaciones Científicas. Después de la Segunda Guerra Mundial, se creó un fondo de apuestas administrado por el Estado, de cuyos beneficios el 50% se destina a los Consejos Nacionales de Investigación Científica. Existen cuatro de esos Consejos, de los cuales tres fueron creados en el decenio de 1940 y el cuarto en 1972. Son: el Consejo Noruego de Investigaciones Científicas e Industriales, el Consejo Noruego de Investigaciones Científicas y Humanísticas, el Consejo de Investigaciones Agrícolas de Noruega y el Consejo Noruego de Investigaciones Pesqueras. En 1965 se creó un Comité Coordinador de las Investigaciones Científicas Noruegas para asesorar al Primer Ministro, cuya secretaría para asuntos de esa índole depende del Ministerio de Educación, sobre cuestiones relativas a la política nacional en materia de investigación. Además, hay fundaciones para fomentar la investigación científica y, por supuesto, la industria también lleva a cabo tareas de investigación. Sin embargo, las necesidades siempre excederán los recursos.

F. El fomento y el desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales

- a) Principales leyes, reglamentos administrativos y convenios colectivos destinados a fomentar y desarrollar la cooperación y las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales;
- b) Información sobre las medidas adoptadas para que:
 - i) Todos los Estados interesados utilicen al máximo los medios de que disponen como resultado de su adhesión a convenciones, acuerdos y otros instrumentos regionales e internacionales relativos a cuestiones científicas y culturales;
 - ii) Los científicos, escritores, artistas y otras personas dedicadas a la investigación científica o a la actividad creadora participen en conferencias, seminarios, simposios, etc., internacionales;
- c) Las circunstancias y dificultades que afecten al desarrollo de la cooperación internacional en cuestiones científicas y culturales.

Respuesta

46. En relación con el inciso a) supra, las actividades tales como contactos internacionales y cooperación en las esferas científica y cultural cuentan con el firme apoyo de científicos, escritores, artistas y demás personas interesadas.

47. En relación con el párrafo b) supra, se disfruta de los beneficios de la condición de miembro de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y Cultura, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico y el Consejo de Europa, así como de los acuerdos culturales bilaterales con países de Europa. La participación en conferencias, seminarios, simposios, etc., internacionales celebrados por organizaciones no gubernamentales es financiada en gran parte por el Gobierno.

48. Con respecto a las dificultades que afecten la cooperación internacional, cuando no hay voluntad para establecerla, los recursos humanos disponibles siempre resultarán insuficientes.
